

EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2018-668

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Así mismo, se indica que dentro de las presentes diligencias por tratarse de un expediente que nació como físico, el título valor utilizado como base de recaudo reposa en la oficina de este despacho, por lo que corresponde al mismo el retorno del título valor al demandado.

Bucaramanga, 21 de febrero de 2022.



Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse acreditados los presupuestos previstos en los artículos 314 y 315 del C.G.P y por ser procedente la solicitud de desistimiento allegada por el apoderado del extremo activo, este es, **EDIFICIO AQUARIUM CLUB Y CONDOMINIO**, procede la suscrita a aceptar el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES del presente proceso EJECUTIVO *SINGULAR* iniciado en este despacho.

el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda propuesta por el apoderado judicial de parte demandante.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del presente asunto

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____31____ QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez